



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

11952 *Sección de juventud - Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15-07-2015 Aprobar las adjuntas Bases de subvenciones para programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2015*

ÁREA DE DE IGUALDAD, JUVENTUD Y DERECHOS CÍVICOS

SECCIÓN DE JUVENTUD

La Junta de Gobierno, en sesión de día 15 de julio de 2015, adoptó el siguiente ACUERDO:

1r Aprobar las adjuntas Bases de subvenciones para programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2015, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015, mediante un régimen de concurrencia competitiva, por un importe máximo de 49.500,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS).

2n Vista la nueva estructura del Ayuntamiento aprobada por decreto de alcaldía nº 201510999, de 16 de junio de 2015, de Organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, el punto 11 de las bases quedará de la siguiente manera:

Los miembros de la Comisión Evaluadora son:

- Presidenta: la directora general del área de Igualdad, Juventud y Derechos Cívicos
- Vocales:
 - 1 TAE psicóloga, técnica de Juventud
 - 1 TAE psicólogo, técnico de Juventud
 - 1 representante de la Intervención Municipal
- Secretario: El jefe de sección de juventud.

3r Publicar las mencionadas Bases de la convocatoria en el BOIB y conceder un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación.

4t El gasto de esta convocatoria de subvenciones que supone la cantidad de 49.500 €, se consignará con cargo a la partida 16.337.10.489.01 del Presupuesto de Gastos para el año 2016.

Palma, 17 de julio de 2015

El jefe del departamento de la Secretaría General del Pleno,
p.d. Decreto de alcaldía núm. 3000 de 26 de febrer de 2014
(BOIB nº 30 de 04-03-2014)
Antoni Pol Coll

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de esta publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, en este caso quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el





artículo 116 antes mencionado y lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación, todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere conveniente.

BASES DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015, el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2015 y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, mediante las presentes Bases se establece la convocatoria de la concesión de subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles de Palma para el año 2015, mediante un régimen de concurrencia competitiva. Los motivos que fundamentan la necesidad de esta convocatoria se encuentran en el apoyo a las entidades juveniles y a los jóvenes que con sus proyectos y actuaciones dinamizan el ocio de la ciudad y facilitan y promueven la participación otros jóvenes, creando un marco idóneo por la educación no formal a la hora que complementan la tarea que el Ayuntamiento lleva a cabo para ofrecer un tiempo de ocio saludable y educativo.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Objeto

a. El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para apoyar a los programas, proyectos y actividades que presenten entidades y asociaciones juveniles legalmente constituidas o agrupaciones de personas, que se destinen a la juventud, se consideren de utilidad pública o social y de interés general y que sean beneficiosas para los ciudadanos de Palma, dentro del ámbito de las competencias del Área de Comercio, Trabajo, Juventud y Participación.

b. Sólo se pueden subvencionar las actividades correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

c. El ámbito de aplicación material de esta convocatoria es el municipio de Palma, de forma que sólo se pueden tramitar solicitudes que tengan como beneficiarios o destinatarios a los jóvenes de Palma (de 14 a 30 años), salvo las agrupaciones de personas que forman grupos musicales juveniles.

d. Las ayudas económicas que se obtengan se deberán destinar a cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo los programas, los proyectos y/o las actividades solicitadas.

e. Son objeto de la subvención los proyectos de las entidades y asociaciones infantiles o juveniles, las personas físicas y las agrupaciones de personas físicas que tienen su sede en Palma, en los cuales recogen los siguientes objetivos:

- Facilitar el acceso de los jóvenes a unas actividades de ocio que favorezcan el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de un modelo educativo de democracia y participación, igualdad, solidaridad y respeto hacia los otros y hacia el entorno.
- Fomentar el conocimiento y la integración de la cultura propia de nuestra comunidad en aspectos como la lengua, el patrimonio histórico-artístico, las fiestas populares, la música, etc...
- Fomentar y facilitar la participación de los usuarios en la gestión de su vida social y cultural y facilitarles esta participación.
- Fomentar la convivencia entre los jóvenes, buscando espacios y mecanismos de interrelación.
- Fomentar la educación para un modelo de vida saludable, incidiendo especialmente en los aspectos de prevención de las drogodependencias y de los procesos que puedan derivar en situaciones de marginación social, y que sea un recurso de aprendizaje y de integración social.
- Fomentar la creación y las expresiones culturales, musicales y artísticas de los jóvenes.
- Facilitar el acceso igualitario de todos los jóvenes a los programas, proyectos y/o actividades que se organicen.
- Promocionar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

f. Esta convocatoria se rige por la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015, que establece las bases que tienen que regir las convocatorias para la concesión de subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, que tiene como principio general la transparencia y velar por la eficacia de las subvenciones para atender actividades de interés público.

2. Importe y consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria hay crédito adecuado y suficiente en la partida 16.337.10.489.01 del Presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Palma de 2016.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 49.500,00 € (cuarenta y nueve mil quinientos euros).

3. Actividades subvencionables

Son subvencionables:

Línea 1.

- Los programas de actividades habituales y las actividades puntuales dentro del ámbito de las iniciativas educativas y de dinamización del ocio que lleven a cabo las asociaciones y las entidades y que vayan dirigidas al colectivo de jóvenes de Palma.
- Las actividades formativas, de reciclaje y de perfeccionamiento dirigidas a los monitores, directores y/o voluntarios de la asociación o entidad, en el ámbito del tiempo libre.
- El alquiler de la sede social de la asociación o entidades, y el de aquellos espacios que sean necesarios para la realización de las actividades del proyecto, siempre y cuando se acredite esta necesidad.
- La adquisición por parte de la asociación o entidad de bienes y/o equipamientos inventariables, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en relación a las actividades programadas.
- Las iniciativas puntuales de menos de 3 días de duración y los proyectos que, dentro del ámbito del ocio y dirigidos a jóvenes, tengan como objeto principal los siguientes temas:
 - preservación y mejora del medio ambiente
 - promoción y educación para la salud
 - promoción y educación de la participación social (asociacionismo, voluntariado, ...)
 - promoción de la cultura de nuestra comunidad (lengua, patrimonio histórico-artístico, fiestas populares, música, etc...)
 - promoción de la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres

Línea 2.

Las actividades que se lleven a cabo durante los periodos de vacaciones de los jóvenes, en sus diferentes variantes (colonias, campamentos, actividades de aventura, campos de trabajo, colonias urbanas, etc.), tanto si van dirigidas a sus miembros o usuarios, como a todos los jóvenes de Palma. También se contemplará la adquisición por parte de la asociación o entidad de bienes y/o equipamientos inventariables, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en relación a las actividades programadas.

Línea 3.

Los proyectos, las actividades y las iniciativas promovidas por jóvenes creadores o dirigidas a su capacitación, su formación y la difusión de su obra, dentro del ámbito artístico y/o de la expresión cultural. Se pueden solicitar ayudas para las siguientes actividades y gastos que se desglosan a continuación :

Actividades	Posibles gastos subvencionables
Participación en certámenes, exposiciones o concursos	Traslado y transporte de la obra y/o materiales
Alquiler de salas y montaje de exposiciones	Alquileres de salas y material de montaje
Realización de un book fotográfico o catálogo	Sesiones fotográficas y edición, maquetación e impresión.
Cursos de formación especializada complementaria a la formación oficial	matrícula de cursos
Material para ensayos, actuaciones y funciones	Atrezzo, vestuario, escenografía, alquiler de salas y transporte
Diseño y edición de material publicitario	Carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, mantenimiento páginas web, merchandising.

* Los jóvenes creadores deberán ser jóvenes de menos de 35 años y residentes en Palma.

Las iniciativas y las propuestas de los grupos musicales juveniles y/o solistas que tengan como contenido principal Las siguientes actividades y los gastos que se desglosan continuación:



Actividades	Posibles gastos subvencionables
Realización de conciertos fuera de Mallorca	Billetes, transporte de material, alojamiento y desplazamientos
Realización de conciertos en Mallorca	Alquiler de salas, alquiler de equipos de sonido- iluminación, transporte, seguros
Grabación de temas	Alquiler de estudios, grabación, masterización y mezclas
Autoedición de CD i videoclips	Copias, celofana, galleta, libretos, Derechos de la SGAE
Cursos de formación especializada complementaria a la formación oficial	matrícula de cursos
Diseño y edición de material de publicidad del grupo o solista	carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, mantenimiento páginas web, merchandising

* Los grupos musicales tendrán que acreditar que, como mínimo, el 50% de los componentes residen en Palma y el 75% menores de 35 años, y los solistas tendrán que ser jóvenes de menos de 35 años y residentes en Palma. En ambos casos se tendrá que acreditar que en el momento de la solicitud no tienen ningún contrato remunerado con una discográfica.

4. Actividades, programas, proyectos, y gastos no subvencionables.

4.1. A nivel general:

- Quedan excluidos de estas subvenciones los programas, los proyectos y las actividades que no vayan dirigidos de forma específica y explícita a jóvenes de Palma, o bien no sean organizadas y ejecutadas para jóvenes de Palma.
- No se consideran subvencionables los programas, los proyectos y/o las actividades que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades de cariz religioso (celebraciones, etc...)
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades vinculadas a algún partido político u organización sindical.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades extraescolares.
- No es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones para adquirir bienes inmuebles o para obras de acondicionamiento o mejora, u obra nueva del local de la entidad.
- En el presupuesto de gastos no se pueden incluir (y en todo caso no se tendrán en cuenta) las de personal de la entidad que cubra las funciones de gestión o administrativas (gerentes, directores o personal administrativo...)
- Quedan excluidos de estas subvenciones los programas, proyectos y actividades dirigidos sólo a jóvenes con necesidades especiales o inadaptación social.

4.2. En la **Línea 1**: En cuanto a los programas, los proyectos y las actividades habituales y/o puntuales no se pueden incluir programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la alfabetización cultural o lingüística, a las materias curriculares y académicas y/o las actividades docentes (complementarias o de ampliación de estudios). Tampoco se pueden destinar las ayudas a cubrir los gastos de becas para residir o hacer formación fuera de la isla, como tampoco al pago de las matrículas o inscripciones de formación reglada.

4.3. En la **Línea 2**: En cuanto a las actividades de vacaciones, no se pueden incluir programas o actividades relacionadas con viajes de estudios o de grupos escolares, peregrinaciones, actividades de vacaciones relacionadas con el aprendizaje de idiomas o el refuerzo escolar, proyectos de cooperación exterior, programas turísticos de vacaciones y viajes individuales.

4.4. en la **Línea 3**: No se considerarán programas, proyectos y/o actividades subvencionables las que no pueden demostrar el cumplimiento de la legalidad vigente en el ámbito de licencias y en materia fiscal y de trabajo de los diferentes agentes que participan en la elaboración y/o la ejecución del proyecto (estudios de grabación, salas de concierto...).

Además de todas las actividades antes mencionadas, se excluyen todas las que se alejan del interés general expresado en su punto primero de estas Bases.

5. Beneficiarios

5.1. Se consideran beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 y art. 10 de la Ordenanza municipal, que realicen o promuevan actuaciones o actividades en beneficio de la juventud de la ciudad, y que fundamenten el otorgamiento de la subvención de acuerdo con el que prevé esta convocatoria.

5.2. También pueden acceder a la condición de beneficiario en la Línea 3 las agrupaciones de personas físicas privadas, las personas físicas



privadas o cualquiera otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, las actividades o esté en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas privadas, sin personalidad jurídica, deberán hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y el importe de la subvención que se asignará a cada uno de los miembros, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, deberán nombrar un/una representante o apoderado/a único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos al artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé que las infracciones y las sanciones previstas en esta normativa y en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento que prescriben en el plazo de cuatro años.

6. Prohibiciones para ser beneficiario

6.1. No pueden ser beneficiarios de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectados por alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003 y artículo 10 de la Ordenanza municipal.

6.2. No se consideran beneficiarias a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares; las comunidades de bienes; los colegios y las asociaciones profesionales y las cooperativas; las federaciones y las entidades deportivas; los centros docentes o de enseñanza, y las entidades de tipo político o sindical.

6.3. No se consideran beneficiarias a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones que se puedan considerar federaciones, movimientos o redes de las cuales dependen clubes, agrupamientos, hogares u otros grupos o asociaciones menores, ni los clubes, los agrupamientos, los hogares y otros grupos o asociaciones menores que estén al amparo de estas federaciones, movimientos o redes.

6.4. Los proyectos que se subvencionen con esta convocatoria quedan excluidos de la convocatoria de subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles para el año 2015 de juventud y de las otras convocatorias de subvenciones de los otros departamentos del Ayuntamiento de Palma. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

6.5. De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el RD 887/2006, no pueden ser beneficiarios las entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

7. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

Son totalmente aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en los arts. 11, 12 y 42 a 56 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Además, las entidades se comprometerán a:

- Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar con antelación, a través del Registro General del Ayuntamiento, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto que motivó la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que tenga que efectuar el órgano concedente, si procede, así como a cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sección de Juventud la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma.
- Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención (sólo aplicable a beneficiarios con personalidad jurídica).
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Palma cuando esta los solicite.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y hacer constar en todos los elementos publicitarios y de difusión de la actividad subvencionada la colaboración y el apoyo de Juventud del Ayuntamiento de Palma, incluyendo el logotipo, que se facilitará en la Sección de Juventud.
- Reintegrar los fondos percibidos, si se encuentra en alguna de las causas de reintegro previstas a los arts. 52 y 53 del Ordenanza



municipal de subvenciones.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las personas o entidades interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de Palma, junto con la documentación, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento [direcciones: Pl. de Santa Eulàlia, 9; C. de Son Dameto, s/n (Policia Local); C. de l'Emperadriu Eugènia, 6; Av. Amèrica, 11; Av. de Gabriel Alomar, 18; Av. del Cid, 8 (Son Ferriol); C. de Margaluz, 39 (Sant Agustí); Pere Garau- C. de Pere Llobera, 9]; en las dependencias a que se refiere el arte. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o en los lugares previstos por el arte. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOIB.

Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se deberá requerir a la persona interesada para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente dictada por el órgano instructor del procedimiento.

En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representación legal.

9. Documentación a presentar

9.1. Los impresos oficiales de la solicitud y los diferentes anexos necesarios para poder solicitar la subvención están a disposición de las personas interesadas en la Sección de Juventud (c. del Almudaina, 7A, 3r piso), en la web del Centro de Información Joven Palmajove del Ayuntamiento (www.palmajove.es) y también en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.es).

9.2. Presentar la solicitud supone la autorización para que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan requerir cualquier otra documentación o pedir a otras administraciones los datos y los informes complementarios adecuados para tramitar el expediente.

9.3. La solicitud se deberá acompañar con la documentación siguiente:

Para las Líneas 1 y 2 (modelo 1):

- copia del CIF de la entidad solicitante y copia del DNI del/de la representante legal que firma la solicitud
- si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y acreditación de la representación legal con que actúa
- acreditación del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (esta inscripción tendrá que estar actualizada),
- declaración expresa en la que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo)
- declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo)
- certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda –la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante– (según modelo)
- Proyecto explicativo, este documento deberá contener, por este orden, los siguientes apartados:
 - Presentación de la entidad – Hay que aportar información relativa a la experiencia, la estructura y organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad.
 - Nombre del proyecto
 - Responsable del proyecto,
 - Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes a quienes va dirigido.
 - Objetivos
 - Detalle de cada actividad que incluya:
 - Descripción
 - Destinatarios (la información se segregará por edades y sexos y se justificará la adecuación de las actividades al colectivo de destinatarios)
 - Fechas, horario, duración y lugar de realización
 - Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán
 - Metodología de trabajo
 - Programación de las actividades
 - Participación de los jóvenes en la programación de las actividades





- Colaboración con otras entidades
- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades
- Experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto
 - En el supuesto de que el proyecto sea la continuación de uno ya realizado en años anteriores se deberán justificar los motivos de su continuidad
- Presupuesto total del proyecto, desglosado por actividades y partidas, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y la aportación de recursos propios de la entidad.

Para la línea 3 (modelo 2) y/o (modelo 3):

- copia del DNI o NIF de la persona solicitante y/o del/de la representante único/única de la agrupación de personas físicas, y en el caso del grupos musicales copia del DNI o NIF de todos los miembros del grupo.
- Los solistas o grupos musicales deberán presentar una declaración jurada como que no tienen ningún contrato remunerado con una discográfica.
- si es una agrupación de personas, copia cotejada del documento que acredite a la persona que se ha nombrado como representante o apoderado/a único/a de la agrupación, y acreditación de la representación legal con que actúa
- declaración expresa en que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo)
- declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/a a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo),
- certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la persona solicitante y/o del/de la representante único/a de la agrupación de personas físicas donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda (según modelo)
- Proyecto explicativo, este documento tendrá que contener, por este orden, los siguientes apartados:
 - Nombre artístico,
 - Responsable del proyecto
 - Trayectoria artística (es importante destacar las presentaciones o actuaciones que se han llevado a cabo, así como ediciones de material concursos en los que se ha participado o premios obtenidos)
 - Descripción del proyecto,
 - Infraestructuras y material que será necesario para llevar a cabo el proyecto
 - Temporalidad y calendario
 - Medios de difusión que se usarán para dar a conocer el proyecto
 - Coordinación, colaboración y participación de otras entidades, grupos o jóvenes creadores
 - Evaluación del impacto del proyecto
 - Presupuesto total del proyecto, desglosado por actividades, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si se da el caso, y la aportación de recursos propios. Hay que señalar fuera del presupuesto los ingresos obtenidos durante el año 2014.

Y en general, todos los datos que se crean de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

10. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 27 a 34 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo con el art. 27.4 de la Ordenanza de subvenciones, el órgano instructor es el jefe de la Sección de Juventud.

De acuerdo con la base 40.b) de ejecución del presupuesto para el año 2015 el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

11. Composición de la Comisión Evaluadora

De acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones se constituye la Comisión Evaluadora, que tiene como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Los miembros de la Comisión Evaluadora son:

- Presidenta: la directora general de Comercio , trabajo y Juventud

- Vocales:





- 2 funcionarios del cuerpo técnico de la Sección de Juventud
- 1 asesor de Juventud y
- 1 representante de la Intervención Municipal, con voz pero sin voto
- Secretario/a: El jefe de sección de juventud.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y deberá formular un informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora establecerá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se les vaya a denegar la subvención, con especificación de la causa que lo motiva.

12. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir la concesión de la subvención

La Comisión Evaluadora, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados a las bases anteriores, tiene que examinar y valorar las solicitudes y los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

Para las líneas 1 y 2 (hasta un total de 40 puntos)

A. Criterios formales: hasta 23 puntos

* Análisis y fundamentación del impacto que el proyecto que se realizará tendrá en el entorno social en que se llevará a cabo (hasta 2 puntos).

* Calidad del proyecto de trabajo y oferta de actividades. Se valorarán (hasta 11 puntos) :

- la buena estructuración
- la presencia de los elementos básicos de un proyecto
- número de beneficiarios,
- número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades,
- número de actividades y acciones previstas y número de horas que se prestará el servicio

* Coherencia interna del proyecto (2 puntos)

* Diversidad en el contenido de los proyectos presentados, teniendo en cuenta las temáticas subvencionables según esta normativa (hasta 3 puntos)

* Grado de adecuación de la actividad a desarrollar a los objetivos establecidos en estas Bases.(hasta 4 puntos)

* Justificación de la adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario (hasta 1 punto)

B. Criterios de experiencia y solvencia: hasta 4 puntos

* Se valorarán las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada al proyecto relativa a:

- la experiencia
- la estructura y organización
- el equipo humano
- la capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad.

C. Aportación económica propia de la entidad para la consecución del proyecto y que esté recogida al presupuesto del proyecto : hasta 4 puntos.



* Entre el 30 y el 50 % del total, 2 puntos

* Mas del 50%, 4 puntos

D. Otros criterios : hasta 9 puntos

* Originalidad y novedad de la iniciativa (hasta 3 puntos)

* Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad otros proyectos si se considera positiva la prolongación (hasta 1 punto)

* Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades o de trabajo en red (hasta 2 puntos)

* Otras circunstancias que se puedan valorar y que se especifiquen en el proyectos(hasta 3 puntos)

- Para la línea 3 (hasta un total de 40 puntos)

A. Trayectoria del joven creador, del grupo musical o solista: hasta 4 puntos

* Joven creador , Grupo o solista con una trayectoria de dos años o más desde su formación: 2 puntos.

* Joven creador, Grupo o solista con una trayectoria de menos de dos años: 4 puntos.

B. Trabajos realizados: hasta 8 puntos

B.1 por el joven creador

* Exposiciones, muestras, certámenes.

- hasta 2 – 1.5 puntos

- de 3 a 5 –2 puntos

- de 6 a 8 – 2.5 puntos

- más de 8 – 3 puntos

* Edición de catálogos u otros materiales

- 0.5 puntos por catálogo o material editado hasta un total de 3 puntos

*Premios conseguidos y concursos en los que haya participado

- 0.5 puntos por premio conseguido y/o 0.25 por concurso en el que haya participado hasta un total de 2 puntos

B.2 para los grupos/solistas

* Conciertos o actuaciones en directo realizadas

- hasta 2 – 1.5 puntos

- de 3 a 5 – 2 puntos

- de 6 a 8 – 2.5 puntos

- más de 8 – 3 puntos

* Edición de CD, maquetas, y/o videoclips

- 0.5 puntos por CD, maqueta o videoclip editado hasta un total de 3 puntos

*Premios conseguidos y concursos en los que haya participado

- 0.5 puntos por premio conseguido y/o 0.25 por concurso en el que haya participado hasta un total de 2 puntos





C. Iniciativas contenidas en el proyecto: hasta 14 puntos

C.1. Joven creador – Se valorarán cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- * por la participación en certámenes, exposiciones o concursos : hasta 3 puntos
- * por el alquiler de salas y montaje de exposiciones: hasta 3 puntos .
- * por la realización de un book fotográfico o catálogo: hasta 2 puntos.
- * por la matrícula en cursos de formación especializada complementaria en formación oficial: hasta 2 puntos.
- * por la adquisición de materiales, vestuario, y accesorios relacionados con la realización de ensayos, actuaciones y/o funciones: hasta 2 puntos
- * por el diseño y edición de material publicitario: hasta 2 puntos

C.2 grupos/solistas - Se valorarán cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- * por la realización de conciertos fuera de Mallorca: hasta 3 puntos
- * por la realización de conciertos en Mallorca : hasta 3 puntos
- * por la grabación de temas : hasta 2 puntos
- * por la autoedición de un CD : hasta 2 puntos
- * por la matrícula de cursos de formación especializada complementaria a la formación oficial: hasta 2 puntos.
- * Por el diseño y edición de material publicitario del grupo: hasta 2 puntos.

D. Aportación económica propia del joven creador o del grupo/solista para la consecución del proyecto: hasta 3 puntos.

- * Entre el 30 y el 49 % del total: 1'5 puntos.
- * Más del 50 %: 3 puntos.

E. Ingresos obtenidos por el joven creador o por el grupo/solista debido a la realización de exposiciones, muestras, actuaciones, certámenes o conciertos durante 2013: hasta 2 puntos.

- * Sin ingresos: 2 puntos.
- * Menos de 1.000 €: 1 punto.
- * 1.000 € o más: 0,5 puntos.

F. Otros: hasta 9 puntos

- * Originalidad y novedad de la iniciativa (hasta 2 puntos)
- * Evaluación del impacto del proyecto (hasta 1 punto)
- * Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad de otros proyectos si se considera positiva la prolongación (hasta 1 punto)
- * Realización de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otros creadores o músicos, o de trabajo en red (hasta 3 puntos)
- * Otras circunstancias que se puedan valorar y que se especifiquen en el proyecto (hasta 2 puntos)

13. Procedimiento. Plazo de resolución y notificación

13.1. El órgano instructor, vistos el expediente e informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución se publicará en la pág. web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c.



del Almudaina, 7 A, 3r, de Palma). Se deberá incluir la lista de entidades, personas o grupos musicales beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de estas, y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Juventud y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada de la Sección de Juventud en la que consten los lugares y las fechas en que se haya producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se deberá proceder según la base 8 de esta normativa, del mismo modo que se hace con las solicitudes.

13.2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aduzcan las personas interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá su conformidad e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13.3. Cuando el importe de la subvención resultante del informe previo de la Comisión Evaluadora, que sirve de base a la propuesta de resolución, sea inferior al 80% del importe solicitado, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En todo caso, la modificación de la solicitud deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos.

13.4. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se deberá formular la propuesta de resolución definitiva.

Si de acuerdo con el apartado 13.3 la entidad interesada ha modificado la solicitud, con el informe previo de la comisión evaluadora que valorará si la reformulación respeta el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, como también los criterios establecidos, o, si, por el contrario, se deberá reducir la cuantía de la subvención. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas se deberá formular la propuesta de resolución definitiva.

13.5. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la pág. web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. del Almudaina, 7A, 3r, de Palma) e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Sólo se notificará, mediante fax, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13.8, la propuesta de resolución definitiva a las entidades interesadas que hayan formulado alegaciones o presentado un escrito de reformulación.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entenderá producida si en el plazo de diez días desde su publicación o, si es el caso, desde la recepción de la notificación no se expresa lo contrario.

13.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, art. 25.4 de la Ley 38/2003. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

13.7. Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y notificarse individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992.

13.8. En relación con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, a efectos de notificaciones son válidas las comunicaciones por fax si la persona interesada, o quien la representa, confirma que la ha recibido y queda constancia de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Si la persona interesada no dispone de fax se deberá que notificar por correo o mediante comparecencia.

13.9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

14. Condiciones para el pago.

14.1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, que otorga el Ayuntamiento de Palma, se deberán pagar íntegramente una vez que se haya aceptado de manera expresa o tácita la subvención y después de haber verificado que se han justificado de forma correcta con las condiciones establecidas en su punto 16 de estas bases, con la autorización previa de la Junta de Gobierno. Las resoluciones de concesión pueden especificar condiciones concretas para pagar las subvenciones.

14.2. Las subvenciones concedidas se pagarán íntegramente, sin que las entidades beneficiarias deban presentar ninguna garantía o aval.

14.3 Las subvenciones de esta convocatoria son pospagables, por tanto, la orden para el pago de las subvenciones se dará después de haber





verificado que se han justificado de forma correcta con las condiciones establecidas en el punto 16 de estas bases. En el momento de efectuar el pago, los beneficiarios tendrán que acreditar que se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no estar sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a procedimiento sancionador. La obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma se comprobará de oficio por la Sección de Juventud.

14.4. El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado para llevar a cabo el proyecto de actividades.

14.5 Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al área de Comercio, Trabajo, Juventud y Participación de este Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea estatal o internacional, así como otros ingresos o recursos.

15. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

15.1 Conforme con el art. 22.1 de la Ley 38/2003 y art. 60.1 del RD 887/2006 no se subvencionarán los proyectos presentados en cada una de las líneas que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

15.2 De acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes, en los ítems valorables en puntos, la Comisión establecerá el importe de la subvención asignando una cuantía por cada punto obtenido; esta cuantía se calculará dividiendo el total del presupuesto disponible entre el total de puntos posibles, asignando un valor económico a cada punto, de forma que el dinero disponible se asignará después proporcionalmente al número de puntos conseguidos por cada proyecto, considerando sólo aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a los 15 puntos de la puntuación máxima. Los importes de las subvenciones no superarán el 80% del coste total de las actividades.

16. Justificación y plazo

16.1. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente que los fondos percibidos se aplican a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en estas bases. De acuerdo con la normativa vigente, se debe justificar toda la cantidad solicitada.

16.2. El plazo para justificar las subvenciones finaliza el 15 de marzo de 2016.

16.3. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la subvención cabe la revocación parcial de la subvención, de la cual se tendrá que reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada, siempre que no se dé ninguna causa de revocación total.

16.4. Para justificar la subvención hay que presentar la siguiente documentación en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en cualesquiera de las direcciones indicadas en el punto 8 de estas bases:

- Solicitud suscrita por la persona o representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Ayuntamiento, que presenta la justificación de la subvención.
- Certificado firmado por la persona que representa la entidad beneficiaria, de que se han aplicado los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención y que se han llevado a cabo las actividades para las cuales se solicitó.
- Relación de las facturas numeradas con la suma total del gasto para cada actividad solicitada.
- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas, con indicación del lugar y las fechas de realización, el número y la tipología de los participantes, la regularidad de su funcionamiento y, en general, los elementos que constan como criterios de valoración y otros datos que sean de interés para el objetivo del proyecto o la actividad subvencionada. Será imprescindible que figure en cada memoria de las actividades, el número o números de facturas que correspondan a su financiación, y que todos los datos que figuren correspondan con exactitud a los conceptos de las actividades subvencionadas.
- En cuanto a los programas de formación de formadores, se deberá presentar un certificado del centro de formación con el nombre de las personas inscritas relativas a este proyecto y la entidad beneficiaria tendrá que justificar el pago de los gastos correspondientes.
- Justificantes internos de la entidad sobre la realización de las actividades subvencionadas: listas de asistentes, fotografías, etc.
- Elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que aparezca la difusión de las actividades.
- Memoria económica o cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, deberá incluir los ingresos y los justificantes de los gastos realizados para ejecutar la actividad subvencionada en relación con el proyecto que se presentó, firmada por la persona representante de la entidad y en forma de facturas originales o fotocopias cotejadas de las facturas justificativas del gasto. Esta cuenta tendrá que incluir el coste de la actividad subvencionada, con el desglose de cada una de los gastos efectuados, y deberá indicar la desviación respecto al presupuesto presentado en la solicitud si se da el caso.
- Lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las



condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y también el coste.

- Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las obligaciones de pago con la Seguridad Social y también con el Ayuntamiento.

16.5. No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la subvención.

16.6. El anexo con el modelo justificativo está a disposición de las personas interesadas en la forma indicada en su punto 9 de estas bases.

17. Reglas generales sobre los plazos y las prórrogas, y obligación de comunicar a la administración concedente el inicio de la actividad

En la solicitud se tendrá que indicar la previsión del inicio de la actividad subvencionada y, si es posible, se tendrán que fijar los plazos de su ejecución.

Con quince días de antelación se tendrá que comunicar a la Sección de Juventud la fecha de inicio y los plazos de ejecución de las actividades objeto de la subvención. .

Se deben respetar los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos se tendrán que comunicar por escrito al Ayuntamiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no considera adecuados los cambios formulados, podrá suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas en la base 18 para estos casos.

18. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas a los arts. 52 a 59 del Ordenanza de subvenciones, art. 36 y ss. de la Ley 38/2003 para la revocación y el reintegro de las subvenciones, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

También son de aplicación íntegramente los artículos 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento, y el TÍTULO VI del régimen sancionador de la Ordenanza de subvenciones, así como los arts. 52 y ss. de la Ley 38/2003.

19. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado por las administraciones públicas no supera el coste de la actividad.

20. Normativa complementaria

Para todo lo que no prevén estas bases son de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB nº 35, de 12 de marzo de 2015 (edicto 4143), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de la Ley, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2015 (base 40 a la 45) y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

